



Quito, 21 de octubre de 2019

PARA: DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
REGISTRO DE SOCIEDADES

ASUNTO: WAYRAENERGY S.A.
CONTROL EX – POST AL AUMENTO DE CAPITAL

Dentro del control ex-post al aumento de capital y codificación del estatuto de la compañía de la referencia otorgado mediante escritura pública de 8 de abril de 2019, en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 30 de abril de 2019, informo lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2019-0071-M de 20 de mayo de 2019, comunicó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución lo que se transcribe:

"Observación: Conforme lo dispuesto en el Art. 6 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, informo a usted que una vez que se revisaron los datos necesarios para el registro del Aumento de Capital Ampliación de Plazo y Reforma de Estatutos de la empresa WAYRAENERGY S.A., se ingresó en la base de datos institucional el acto societario de aumento de capital como observado por la siguiente razón:

No cumple con lo dispuesto en el Art. 150 de la Ley de Compañías y Art. 8 del Reglamento sobre Información que deben remitir a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros las Compañías Ecuatorianas que cuenten con Sociedades Extranjeras en calidad de Socios o Accionistas, debido a que no adjunta el Certificado que acredite la existencia legal de dicha sociedad en su país de origen y una lista completa de todos sus miembros, socios o accionistas, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios."

La Subdirección de Actos Societarios, sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto societario observado, estableciendo varias observaciones que se notificaron a la compañía a fin de que presente la documentación pertinente a fin de subsanar las mismas.

La Subdirección de Actos Societarios con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0599-M 21 de mayo de 2019, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención informe si, dentro del ámbito de su competencia, el indicado acto societario cumple con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0658-M de 14 de junio de 2019, puso en conocimiento el informe de inspección No. SCVS-IRQDRICAI-SIC-2019-204 de la misma fecha, con las siguientes observaciones:

CONCLUSIONES

En virtud de que la compañía WAYRAENERGY S.A. ha realizado un aumento de capital por USD 21'378.571,00 el cual fue elevado a escritura pública y protocolizado en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 08 de abril de 2019, inscrito directamente en el Registro Mercantil el 30 del mismo mes y año; con Memorando N° SCVSIRQ-DRASD-SAS-2019-0599-M de 30 de 21 de mayo de 2019, la Subdirección de Actos Societarios solicitó realizar un control ex post a dicho aumento de capital, determinándose varias observaciones las mismas que a continuación se detallan.

- 1. No fueron presentados los libros de actas y expedientes de juntas generales, los que deben estructurarse de acuerdo con las disposiciones contempladas en los Artículos 246 de la Ley de Compañías, 34 y 35 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas, emitido por esta Superintendencia, mediante Resolución No SCVDNCDN-14-014 de 13 de octubre del 2014 y publicado en el Registro Oficial 371 de 10 de noviembre del mismo año.*



2. No se exhibió el libro de Acciones y Accionistas y los Talonarios de los Títulos de Acción, los que deben elaborarse en cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Artículo 177 de la Ley de Compañías.

3. La junta general extraordinaria y universal de 08 de abril de 2019, resolvió realizar el incremento de capital de la compañía WAYRAENERGY S.A. en USD 21'378.571,00 mediante Compensación de Créditos USD 14'950.000,00, con la utilización del saldo acreedor de la cuenta "Aportes para Futura Capitalización" de la compañía accionista VINCCLER, C.A. VENEZOLANA DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES CLERICO, COMPAÑÍA ANÓNIMA y USD 6'428.571,00 en Numerario, de la nueva compañía ELECTRIFICACIONES DEL NORTE ELEC NOR, S.A. que ingresa en el presente aumento de capital. Particular que no procede, en razón de que los valores de las dos entidades ingresaron a la compañía del 17 de enero de 2018 al 03 de abril de 2019, fechas anteriores a la celebración de la junta. Por lo expuesto se deberá tomar en consideración lo establecido en la Doctrina Jurídica Societaria 147, emitida por la Superintendencias de Compañías.

4. La compañía no ha remitido aún el informe de la sociedad extranjera ELECTRIFICACIONES DEL NORTE ELEC NOR, S.A., correspondiente al acto jurídico de Aumento de Capital de 30 de abril de 2019.

5. La compañía deberá actualizar la Información General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del "Reglamento para la Actualización de Información General, y el Registro para la Obtención de Claves de Acceso en Línea al Portal Web Institucional, de las Sociedades Sujetas al Control y Vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido en la Resolución N° SC.SG.DRS.G.12.014 de 28 de septiembre de 2012, publicada en el R.O. 807 de 10 de octubre de 2012.

6. Se requiere la presentación de un Estado de Situación Financiera interno actualizado, el cual deberá estar elaborado bajo las Normas Internacionales de Información Financiera, libros mayores y los registros contables con sus respectivos documentos de soporte."

Dichas observaciones se notificaron a la compañía y esta presentó documentación de descargo que se puso en conocimiento de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención; posteriormente, la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante sumilla de 7 de agosto de 2019 devuelve el expediente a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución indicando lo siguiente: "Estimado DRASD, el control expos (sic) continuará como control de oficio dentro de la competencia de la DRICA por cuerda separada sin términos ni plazos perentorios sin perjuicio de lo que determinare la DRASD dentro de su competencia".

La Unidad de Actos Societarios con oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00055722-O de 8 de agosto de 2019 notificó a la compañía las observaciones que se mantenían, en respuesta el 18 de octubre de 2019 presentan documentación de descargo.

Luego del análisis correspondiente y una vez que se encuentran subsanadas las observaciones que generó la Subdirección de Registro de Sociedades a su cargo, y las de carácter jurídico con la escritura aclaratoria presentada por la compañía, esta Unidad de Actos Societarios emite informe favorable como lo dispone el artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, por lo que se deberá realizar la actualización en la base de datos institucional, derivándose un correo electrónico para conocimiento del representante legal de la compañía.

En lo que respecta a las observaciones adicionalmente levantadas durante el proceso de inspección y que fueron enviadas por parte de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, estas serán objeto de un control posterior por vía separada de acuerdo a la observación inscrita en el Sistema Integrado de Trámites, citada en párrafos anteriores.

Atentamente,

PAULETH VEGA VINUEZA M.S.C.
DIRECCIÓN REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN
MRV /Tr 28532-0041-19 / Exp 309037

WAYRAENERGY S.A